

## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 31/2016

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera, la Magistrada Electoral Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva, asistidos del Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la trigésima primera sesión ordinaria privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

**PRIMERO**. Lista de asistencia y declaración del *quórum* y apertura de la sesión.

**SEGUNDO**. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO**. Cuenta al Pleno con la habilitación de un juez instructor que cubra una ausencia temporal de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

CUARTO. Clausura de la Sesión.

PRIMERO. En uso de la palabra el Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera, dio inicio a la sesión convocada para esta fecha, solicitando al Secretario General de Acuerdos, que verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia se declaró el quórum para sesionar válidamente.

**SEGUNDO**. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día para su aprobación, dando a conocer a los





puntos que lo integran, el cual previo análisis de los señores Magistrados fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

TERCERO. ASUNTOS GENERALES. Enseguida, en uso de la voz, el Magistrado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, diera cuenta al Pleno con el asunto a tratar, por lo que con fundamento en el artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal y; 17, fracción II del Reglamento Interior, procedió a dar cuenta con la PROPUESTA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE PARA HABILITAR UN JUEZ (A) INSTRUCTOR (A) QUE CUBRA UNA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.

Finalmente, el Secretario General de Acuerdos expuso:

"Es la cuenta señores Magistrados".

Acto continuo, se da inicio con el desahogo de la sesión en los siguientes términos.

PROPUESTA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE PARA HABILITAR UN JUEZ (A) INSTRUCTOR (A) QUE CUBRA UNA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera, expuso a sus homólogos integrantes del Pleno la asistencia de la Magistrada Electoral Yolidabey Alvarado de la Cruz al Tercer Coloquio Sobre Derecho Indígena y Elecciones en Homenaje al doctor Rodolfo Stavenhagen, donde fungirá como ponente en la Mesa 2, con el tema Nuevos Paradicmas y Desarrollos del Derecho Electoral Indígena, evento que forma parte de su agenda oficial de trabajo inherente al cargo que desempeña, y que tendrá verificativo del veinticuatro al veinticinco de noviembre de dos mi dieciséis, en el Aula Mater del Colegio Primitivo y Nacional de Sar Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, organizado por el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de esa entidad federativa, así como

por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, donde fungirá como ponente en la Mesa 2, con el tema Nuevos Paradigmas y Desarrollos del Derecho Electoral Indígena.

Por tanto, en vista que este órgano jurisdiccional presta un servicio público que no puede suspenderse, aunado a que se encuentran en sustanciación los juicios para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano TET-JDC-169/2016-II, TET-JDC-170/2016-III, TET-JDC-172/2016-I, TET-JDC-173/2016-II, TET-JDC-174/2016-II, TET-JDC-175/2016-II y TET-JDC-176/2016-II acumulados y TET-JDC-177/2016-III, relacionados con la renovación de dirigencias municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, cuya asamblea electiva se efectuará el domingo veintisiete de noviembre del presente año, lo que implica su resolución a más tardar el veintiséis de este mes, con fundamento en el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera, propuso al Pleno que se cubra la ausencia temporal de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8, tercer párrafo que dispone sea por el Secretario General de Acuerdos o por el Juez Instructor de mayor antigüedad, únicamente para los efectos de que integre el Pleno en la sesión pública de resolución respectiva.

En este orden de ideas, tenemos que las personas que se encuentran dados de alta como Secretario General de Acuerdos y Juez (a) Instructor (a) de este Tribunal, en estricto orden alfabético resultan ser las siguientes personas:

- Castillo Oyosa Alejandra (Jueza)
- Guzmán Montiel Daniel Alberto (Secretario General de Acuerdos)
- Guzmán Vidal Ramón (Juez)
- Vermont Marrufo Isis (Jueza)

1



Seguidamente, el Magistrado Presidente expuso que para proceder a nombramiento del Magistrado o Magistrada que fungirá como ta durante la ausencia temporal de la propietaria, la persona que se proponga debe reunir los requisitos para ser Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales, establecidos en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo los siguientes:

- "[...] a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
  - g) Contar con credencial para votar con fotografía.
  - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de



elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación".

En consecuencia, el Magistrado Presidente en primer término propone la no procedencia de la designación del actual Secretario General de Acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel y de la Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, en virtud de que para ser Magistrado Electoral, se debe contar con la edad mínima de treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, y en el caso concreto el primero tiene la edad de treinta y tres años, y la segunda de las mencionadas cuenta con una edad de treinta y cuatro años, lo cual se advierte de las copias cotejadas de sus actas de nacimiento que obran en sus expedientes laborales, por lo que no satisfacen el requisito previsto en el inciso b) del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedando por dicha razón descartados para ser considerados como propuesta para suplir la ausencia de la Magistrada propietaria.

Por lo anterior en vista de que se descarta al actual Secretario General de Acuerdos, y a la Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, el Pleno de este órgano jurisdiccional procede analizar la antigüedad en el ejercicio del cargo de los dos jueces restantes, para que así una vez efectuado lo anterior se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el arábigo en cita del referido ordenamiento.

En tal virtud, el Magistrado Presidente pone a la vista los expedientes personales del Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal y el de la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, previamente requeridos a la Secretaría Administrativa de este órgano colegiado, y de donde se advierte que se encuentran los nombramientos que se

les han otorgado a dichos servidores públicos de este tribunal obteniéndose lo siguiente:

NOMBRE	PERIODO		MESES	DÍAS
GUZMÁN VIDAL				
RAMÓN	01-01-2012 AL 30-09-20	12	9	
	01-10-2012 AL 19-11-20	12	1	18
	30-04-2015 AL 28-05-20	15		29
	01-03-2016 AL 30-04-20	16	2	
	01-05-2016 AL 22-11-20	16	6	21
	тот	AL	18	68

	R.	
1		

NOMBRE	PERIODO		MESES	DÍAS
CASTILLO OYOS	4			
ALEJANDRA	16-10-2006 AL 31-12-20	06	2	15
	01-04-2009 AL 31-12-20	09	9	
	01-01-2012 AL 30-11-20	12	11	
	16-11-2014 AL 31-12-20	14	1	
	01-01-2015 AL 31-03-20	15	3	
	01-04-2015 AL 30-06-20	15	3	
	01-07-2015 AL 31-08-20	15	2	
	01 AL 30 DE SEP <b>T</b> . 201	5	1	
	01-10-2015 AL 22-10-20	15		22
	24-01-2016 AL 29-02-20	16	1	5
	01-03-2016 AL 30-04-20	16	2	
	01-05-2016 AL 22-11-20	16	7	21
	тот	٩L	42	63

De lo anterior se observa que los períodos durante los cuales cada uno de los funcionarios enlistados, han estado en funciones en el cargo de Juez Instructor, tal y como lo marca el numeral octavo, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, queda de la siguiente manera:

NOM	BRE	TOTAL
LIC. RAMÓN GUZMA	ÁN VIDAL	1 año, 8 meses, 8 días
LICDA. ALEJANDRA	A CASTILLO OYOSA	3 años, 8 meses, 3 días

En esa tesitura, resulta que la licenciada Alejandra Castillo Oyosa es la Jueza Instructora más antigua, pues ha fungido como tal, durante tres años, ocho meses, tres días, quedando en ventaja respecto del



Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal, que ha ejercido el cargo por un año, ocho meses, ocho días.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el Magistrado Presidente Óscar Rebolledo Herrera, propuso a la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, para que actué en funciones de Magistrada Electoral, únicamente para votar en la sesión de resolución de los expedientes TET-JDC-169/2016-II, TET-JDC-170/2016-III, TET-JDC-172/2016-I, TET-JDC-173/2016-II, TET-JDC-174/2016-II, TET-JDC-175/2016-II y TET-JDC-176/2016-II acumulados y TET-JDC-177/2016-III, misma que tendrá verificativo a más tardar un día antes de la asamblea municipal del Partido Acción Nacional, programada para el veintisiete de noviembre del presente año, en suplencia de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Lo anterior, en virtud de que es la persona que ha fungido por mayor tiempo como Jueza Instructora, además que tal como y fue analizado en el acta de sesión privada 33/2015, confirmada por la Sala Superior en el SUP-JDC-4369/2015, cumple con los requisitos establecidos en la base cuarta del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En uso de la voz, la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, manifestó:

"Estoy de acuerdo con su propuesta Magistrado Presidente".

Por su parte, el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, manifestó:

"Doy mi voto a favor de la propuesta del Magistrado Presidente"

Al efecto, los señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobaron por UNANIMIDAD de votos, que la Jueza Instructora ALEJANDRA CASTILLO OYOSA, actúe en funciones de Magistrada Electoral, únicamente para votar en la sesión de resolución de los expedientes TET-JDC-169/2016-II, TET-JDC-170/2016-III, TET-JDC-172/2016-I, TET-JDC-173/2016-II, TET-JDC-174/2016-II, TET-JDC-175/2016-II y TET-JDC-176/2016-II acumulados y TET-JDC-177/2016-III, en suplencia de la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a tomar la protesta de ley a la Magistrada en funciones, en los siguientes términos:

LICENCIADA ALEJANDRA CASTILLO OYOSA, ¿PROTESTA DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO QUE SE OS HA CONFERIDO, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO?. CONTESTÓ LA MAGISTRADA **ELECTA**: PROTESTO", EN RESPUESTA EL MAGISTRADO PRESIDENTE OSCAR REBOLLEDO HERRERA, DIJO: "SI NO LO HICIESES ASÍ QUE LA SOCIEDAD OS LO DEMANDE".

Sin más asuntos que tratar, el Pleno dictó el siguiente:

## ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.







PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado, en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

CUARTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las nueve horas con cincuenta minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel, quien certifica y da fe de lo actuado.

654-

M.D. ÓSCAR REBOLLEDO HERRERA MAGISTRADO PRESIDENTE 1

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ MAGISTRADA ELECTORAL LIC. RIGOBERTO RILEY MAT VILLANUEVA MAGISTRADO ELECTORAL

M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS